

ACUERDO MINISTERIAL NO. 073
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

073

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: "1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;
- Que,** los numerales 2, 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, respectivamente: *"2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servidor a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta transparente"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece los deberes de las y los servidores públicos, entre estos señala: *"b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos"*

propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el cual establece en el artículo 1 la misión de esta Cartera de Estado: *“El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicio no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicio no financieros, a través de la política para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria”;*
- Que,** el informe técnico suscrito por la Directora de Administración de Talento Humano manifiesta: *“El objetivo de la expedición del código de ética de la Institución es establecer y promover principios, valores. Responsabilidades y compromisos éticos, como parte de la cultura institucional que coadyuve al desarrollo adecuado de las actividades del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería para alcanzar los objetivos institucionales, prestar servicios de calidad a los usuarios internos, contribuir a un adecuado ambiente laboral, ser responsable con el medio ambiente; y fomentar el buen uso de recursos de la institución de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes”;*
- Que,** el informe técnico suscrito por la Directora de Administración de Talento Humano expone: *“(..).se recomienda a la señorita Directora de Administración de Talento Humano ponga en conocimiento de la señora Coordinadora General Administrativa Financiera el presente Informe Técnico para que dentro de sus facultades otorgadas en el Acuerdo Ministerial 186 de 21 de junio de 2012 apruebe las Reformas realizadas; y, autorice el envío a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que en el ámbito de sus competencias gestione con el Despacho Ministerial y las Direcciones y/o Unidades que corresponda, la expedición de las reformas al Código de Ética de los servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería”;*
- Que,** la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, instrumento de aplicación para todas las instituciones de la Función Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 960 de 23 de mayo de 2013;
- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 1606 de 17 mayo de 2016, emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, establece: *“La Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) de cada entidad de la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Ecuador nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 1.- Objetivo: Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, como parte de la cultura institucional que coadyuve al desarrollo adecuado de las actividades del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería para alcanzar los objetivos institucionales, prestar servicios de calidad a los usuarios internos, contribuir a un adecuado ambiente laboral, ser responsable con el medio ambiente; y, fomentar el buen uso de los recursos de la institución de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones constantes en el Código de Ética son de carácter general, obligatorio y comprende a todo el personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería a nivel Nacional, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios o que ejerzan cargo, función o dignidad.

Artículo 3.- Definiciones: Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el glosario:

- 1) **Código.-** Conjunto de reglas de una determinada materia.
- 2) **Ética.-** Conducta humana en conformidad o disconformidad con la recta razón.
- 3) **Ética Pública.-** Se refiere a los asuntos que como sociedad compete a todos los que forman parte de ella; procura que la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bienestar común, busca el mejoramiento de la Administración desde su razón del servicio a la ciudadanía.
- 4) **Principios.-** Orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.
- 5) **Valores.-** Formas concretas de ser y actuar que se dan a los individuos e instituciones, que llevan al ser humano a defender y creer en su dignidad personal. Los valores como

cualidades humanas positivas orientan, animan e inducen a realizar un buen trabajo y a tener armonía con los demás seres humanos.

- 6) **Probidad.**- Constituye la honradez, rectitud de ánimo, integridad al obrar.
- 7) **Conflicto de intereses.**- Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados dicha persona o a ella misma.
- 8) **Interés Público.**- El beneficio a la colectividad, sociedad o comunidad, en el ámbito de la Administración Pública. Para conseguirlo el ordenamiento jurídico interno ecuatoriano prevé obligaciones que se presume son conocidas por todas las y los servidores de la Institución, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 4.- De las normas éticas generales: A más de las establecidas en el Código de ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, el personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desempeñará sus funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades a partir de las siguientes normas éticas:

4.1 El Ministerio de Agricultura y Ganadería , reconocerá a la dignidad, libertad y privacidad de su personal.

4.2 El personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería tendrá una conducta leal, respetuosa, diligente en su desarrollo profesional y personal, que fortalezca su prestigio en beneficio de la institución y de la colectividad.

4.3 El personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería no podrá utilizar el nombre ni los recursos de la institución en actividades para su propio beneficio.

4.4 Los miembros del Ministerio de Agricultura y Ganadería que participen en actividades de carácter político, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Institución en sus actividades proselitistas.

4.5 El personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería adoptará una actitud de cooperación, concertación y responsabilidad social en el cumplimiento de la misión Institucional.

Artículo 5.- De los principios y valores éticos institucionales: A más de los establecidos en el Código de ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva los miembros de la Institución, fundamentaran su accionar en los siguientes valores y principios:

5.1 **RESPECTO.**- Consideración que se tiene a una persona, grupo, asociación, Institución, etc., valorando sus cualidades, derechos y necesidades.

5.1.1 Demostrar un trato amable, cortés y de consideración, valorando los criterios, ideas y sugerencias de los compañeros y compañeras; promoviendo la libertad de expresiones en las relaciones interpersonales y sociales, que aseguren el cumplimiento de sus funciones y actividades en la Institución.

5.1.2 Propender a establecer ambientes armónicos, de tolerancia, comprensivos y receptivos.

5.1.3 Aceptar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de los funcionarios del Ministerio del Ambiente.

5.1.4 Reconocer y considerar las diferencias étnicas, sociales, generacionales, de género, ideologías y orientación e identidad sexual, en igualdad de condiciones.

5.1.5 Considerar el compromiso de respetar el derecho de propiedad intelectual o de información de origen en la elaboración de documentos y la reproducción de los mismos.

5.2 COOPERACIÓN.- Unir esfuerzos en el desempeño de las funciones y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5.2.1 Promover y generar espacios de cooperación que busquen y permitan la ayuda y colaboración personal desinteresada, procurando cumplir las actividades y metas de las unidades administrativas.

5.2.2 Fomentar el trabajo en equipo y el comportamiento de experiencias, conocimientos e inquietudes, para mejorar las relaciones interpersonales y lograr el cumplimiento de los fines institucionales.

5.2.3 Demostrar preocupación e interés por los demás en el cumplimiento de sus actividades y funciones.

5.3 EFICIENCIA.- Cumplir los objetivos y metas institucionales en forma eficaz, eficiente y oportuna observando las normas administrativas y técnicas, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

5.3.1 Desempeñar con responsabilidad las tareas asignadas.

5.3.2 Participar en eventos de capacitación y actualización de conocimientos con el propósito de mejorar el desempeño personal e institucional y producir servicios de calidad.

5.4 RESPONSABILIDAD.- Actitud para cumplir sus obligaciones de manera comprometida y efectiva.

5.4.1 Desarrollar las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con dedicación, con decisiones consientes, garantizando el bien común y con responsabilidad social y ambiental, sujetos a los principios constitucionales.

5.5 HONESTIDAD.- Ejecutar las actividades y funciones de una manera clara y transparente en sus acciones, en el que se evidencie los conceptos de veracidad de sus actos, donde prime la justicia, equidad y apego al orden jurídico.



5.5.1 Buscar el beneficio de la sociedad, sin propender el aprovechamiento de los bienes y recursos instituciones en beneficios propios o de terceros.

5.6 LEALTAD.- Actuar con fidelidad en el marco de los principios, valores, objetivos de la entidad y garantizando los derechos individuales y colectivos.

5.6.1 Ser propositivos en el desempeño de sus funciones, asumir el trabajo con responsabilidad, generando productos de calidad y respaldando las acciones positivas de los demás.

5.6.2 Defender la Institucionalidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería

5.6.3 Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en el caso de conflictos de intereses abstenerse de opinar de los asuntos y velar por el buen nombre de la Institución, dentro y fuera de ella.

Artículo 6.- Responsabilidades y compromisos institucionales: El Ministro o su delegado/a a través de las Unidades de Administración del Talento Humano, se comprometen a:

6.1 Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética.

6.2 Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicable al servicio público.

6.3 Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión.

6.4 Fortalecer mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.

6.5 Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una conciencia armónica en los espacios laborales.

6.6 Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.

6.7 Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios y usuarias, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de sensibilidad.

6.8 Ser responsable con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

Artículo 7.- Responsabilidades del personal: Los miembros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a más de las responsabilidades y compromisos del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, cumplirán las siguientes:

7.1 Notificar a través del correo electrónico institucional la lectura del Código de Ética Institucional, para lo cual el/los funcionarios de la Unidad del Talento Humano enviarán vía correo electrónico una copia del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva y del Institucional en cada incorporación de un nuevo servidor o servidora, bajo cualquier modalidad. Instrumento que será parte del expediente de vida institucional.

7.2 Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con las demás personas, de manera que fortalezca el compromiso, sentido de pertenencia e imagen del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

7.3 Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, visión, misión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.

7.4 Observar como principio básico de su desempeño profesional la actualización permanente de sus conocimientos, demostrando disposición e interés para asistir y participar en las actividades de capacitación, actualización y entrenamiento programados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de las Unidades de Administración de Talento Humano de acuerdo a los objetivos y metas institucionales.

7.5 Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.

7.6 Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que ha sido destinado.

7.7 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

7.8 Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.

7.9 Respetar el tiempo de los demás, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.

7.10 Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.

7.11 Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad a los usuarios y usuarias, entregándoles información completa, veraz, objetiva y oportuna.

7.12 Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad para acceder a las redes de información electrónica institucional.

Artículo 8.- Responsabilidad de Talento Humano.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería a nivel nacional y que depende de la Función Ejecutiva, será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva; observándose los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el denunciado.

8.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano

Artículo 9.- Procedimientos.- Las Unidades de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UATH), establecerán, revisarán y generarán los procedimientos internos para:

9.1 Implementar y difundir el contenido de aplicación del presente Código de Ética.

9.2 Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contengan sugerencias para generar incentivos o soluciones.

9.3 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

9.4 Conocer y derivar a la distancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.

9.5 Proponer recomendaciones y resoluciones a los casos receptados.

9.6 Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.

9.7 Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional.

9.8 Realizar formatos de informes; y

9.9 Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sugerirá, recomendará y proporcionará a la máxima autoridad a través de informes trimestrales elementos de juicios para la formación de la voluntad administrativa que asegure el fiel cumplimiento del presente Código de Ética.

TERCERA.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sugerirá a la máxima autoridad mejoras en los procesos internos con la finalidad de evitar infracciones al Código de Ética por parte del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 317 de 30 de diciembre de 2017

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 MAYO 2019


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

